



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.:  
Limitada

**UNEP(DEPI)/RS.9/4**  
16 de septiembre de 2007



**UNEP**

Español  
Original: Inglés

**Novena Reunión Mundial de los Convenios y  
Planes de Acción sobre Mares Regionales**

Jeddah (Reino de Arabia Saudita), 29 a 31 de octubre de 2007

**INFORMACIÓN GENERAL SOBRE CUESTIONES CIENTÍFICAS Y DE  
GOBERNANZA DE CARÁCTER INTERNACIONAL RELACIONADAS  
CON LOS ECOSISTEMAS Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA  
DE ALTA MAR Y LAS PROFUNDIDADES MARINAS**

K0763259 081007 181007

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

## 1. Introducción

1. El PNUMA presentó en la Sexta Reunión Mundial de Convenios y Planes de Acción sobre Mares Regionales (Estambul (Turquía), 30 de noviembre a 2 de diciembre de 2004) un documento titulado 'Emerging Issues Related to the High Seas' (*Nuevas cuestiones relacionadas con la alta mar*), en que se informaba acerca de las consecuencias negativas de la explotación de alta mar, los posibles beneficios económicos de la alta mar y los peligros conexos y las respuestas requeridas para asegurar el uso sostenible de la alta mar en el futuro. Los objetivos del presente documento son:

i) actualizar este documento anterior proporcionando información general relativas a las deliberaciones internacionales posteriores sobre cuestiones científicas y de gobernanza a nivel internacional relacionadas con los ecosistemas y la diversidad biológica de alta mar y las profundidades marinas, en particular los efectos de la pesca, así como otras cuestiones, los adelantos recientes y otras consideraciones relacionadas con la diversidad biológica y los ecosistemas de las profundidades marinas y alta mar;

ii) proporcionar a la Novena Reunión Mundial de Convenios y Planes de Acción sobre Mares Regionales información básica sobre tres cuestiones prioritarias señaladas por el PNUMA, a saber, i) diversidad biológica marina y costera, incluidas las profundidades marinas, ii) los aspectos ambientales de la gestión y la gobernanza de alta mar y los fondos marinos y iii) los aspectos ambientales de la pesca;

iii) determinar temas que la reunión de los convenios y planes de acción sobre mares regionales tal vez desee considerar en su labor futura, según proceda, ya sea individual o colectivamente, como en el examen y el establecimiento de las direcciones estratégicas del Programa de Mares Regionales del PNUMA en el período 2008-2013.

2. En los tres últimos años, las cuestiones científicas y de gobernanza de carácter internacional relacionadas con los ecosistemas y la diversidad biológica de alta mar y las profundidades marinas han sido objeto de numerosas reuniones y procesos internacionales (véase la selección en el anexo 1), que el PNUMA ha estado siguiendo de cerca en la mayoría de los casos. Además, cabe señalar que el PNUMA (mediante la dirección de la Dependencia de Arrecifes de Coral del PNUMA) preparó, en colaboración con distintos asociados varias publicaciones y productos relacionados con el tema del presente documento, que se indican al final del anexo 1.

## 2. Definiciones de 'alta mar' y 'profundidades marinas'

3. A los efectos del presente documento, el término "**alta mar**" abarca todas las zonas marinas fuera de la jurisdicción nacional. Según lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, esta superficie consiste en la 'alta mar', la columna de agua más allá de las 200 millas náuticas, y la 'Zona', el fondo marino y el subsuelo más allá de la jurisdicción nacional (véase la figura 1 *supra*). El término "**profundidades marinas**" se refiere a las zonas marinas por debajo de los 200 metros de profundidad, lo que coincide con la profundidad media de las plataformas continentales y el límite usual de penetración de la luz, es decir que por debajo de los 200 metros no tiene lugar la producción fotosintética primaria.

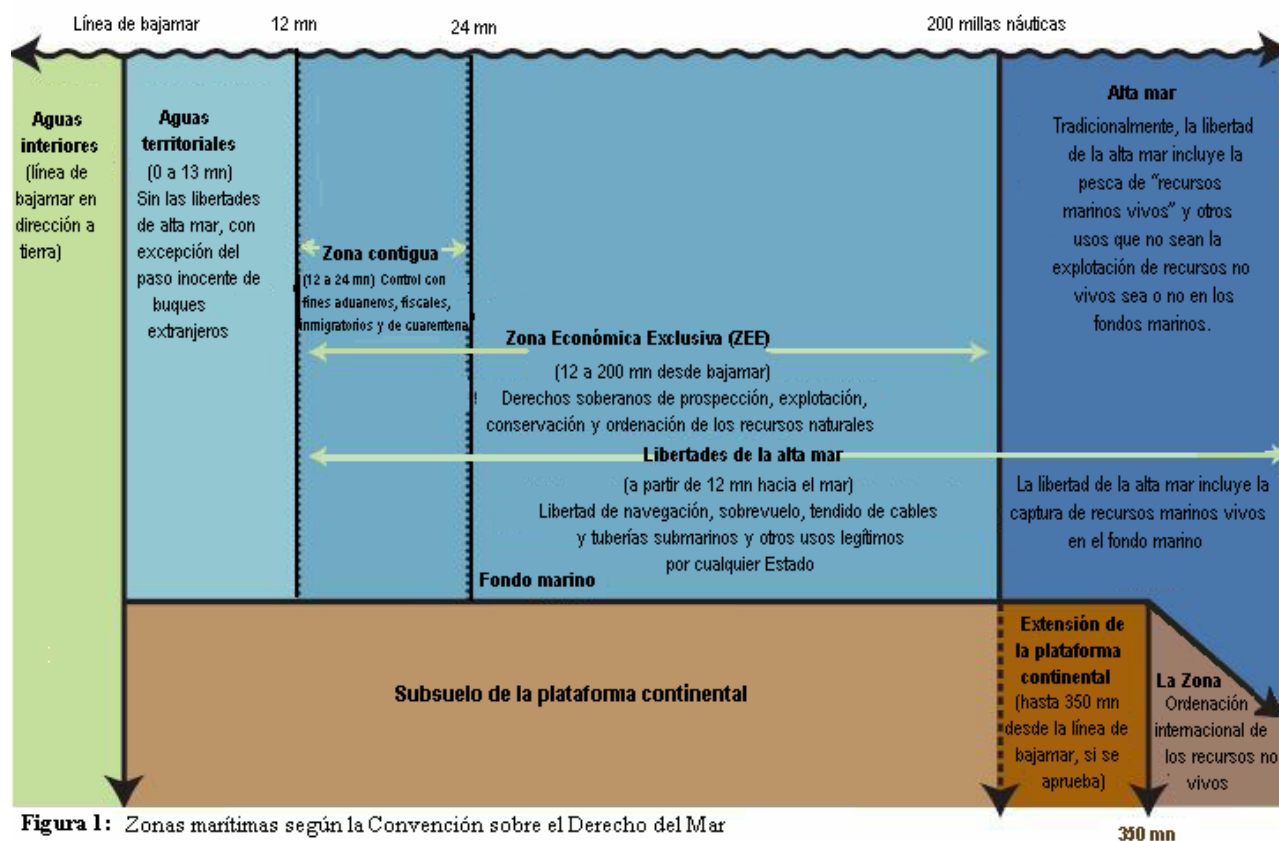


Figura 1: Zonas marítimas según la Convención sobre el Derecho del Mar

### 3. Efectos de la pesca en la diversidad biológica y los ecosistemas de las profundidades marinas y alta mar

4. La acumulación de pruebas científicas acerca de la destrucción de la diversidad biológica y los ecosistemas vulnerables de las profundidades marinas y alta mar causada por la pesca, en particular la pesca de arrastre de fondo, hizo que las organizaciones internacionales (por ejemplo, en la Reunión Ministerial del Convenio para la protección del medio marino del Atlántico nordeste (OSPAR) de 2003) comenzaran a examinar la conservación, protección y gestión/utilización sostenible de las zonas que se encontraban fuera de la jurisdicción nacional. A nivel mundial y regional se sigue deliberando acerca de problemas urgentes, entre los cuales descuello el establecimiento de controles y medidas para reglamentar y mitigar el impacto ambiental de la pesca en alta mar (en consonancia con el derecho internacional y con los principios de un enfoque integrado de la gestión basado en los ecosistemas). En un documento sobre la protección de los ecosistemas de corales y esponjas de las profundidades marinas del mundo, firmado por 1.450 científicos, se insta a las Naciones Unidas y a los órganos internacionales pertinentes a que establezcan una moratoria sobre la pesca de arrastre de fondo en la alta mar. Varios países y jefes de Estados (incluidos los líderes del Foro de las Islas del Pacífico) han pedido una moratoria temporal sobre la pesca de arrastre de fondo. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha estado examinando el impacto de la pesca en la diversidad biológica y los ecosistemas de alta mar y las profundidades marinas desde 2003, tanto en las deliberaciones sobre 'los océanos y el derecho del mar' y 'la pesca sostenible'. En la resolución 61/105 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la pesca sostenible (véase el fragmento reproducido en el anexo 2), así como en la versión anticipada del informe no editado del Secretario General sobre la pesca sostenible previsto para el sexagésimo segundo (2007-2008) período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se pone de manifiesto el estado actual de esas deliberaciones.

#### 4. Asuntos, nuevos acontecimientos y otras consideraciones relacionadas con la diversidad biológica y los ecosistemas de la alta mar y las profundidades marinas

5. En los distintos debates, procesos y reuniones sobre cuestiones científicas y de gobernanza internacional se han planteado cuestiones relacionadas con los ecosistemas y la diversidad biológica de alta mar y las profundidades marinas. El texto que figura a continuación se ha preparado a partir de materiales publicados (entre ellos las referencias citadas en el anexo 1), la información obtenida de los asociados de HERMES<sup>1</sup> y las investigaciones llevadas a cabo por expertos de la Dependencia de Análisis Espaciales del CMVC del PNUMA. Cabe señalar que la lista de otras actividades humanas y otros asuntos no es exhaustiva y que existen estrechos vínculos entre todos ellos. El orden en que aparecen no guarda relación con su importancia.

##### i) Cumplimiento de los compromisos internacionales en relación con la alta mar

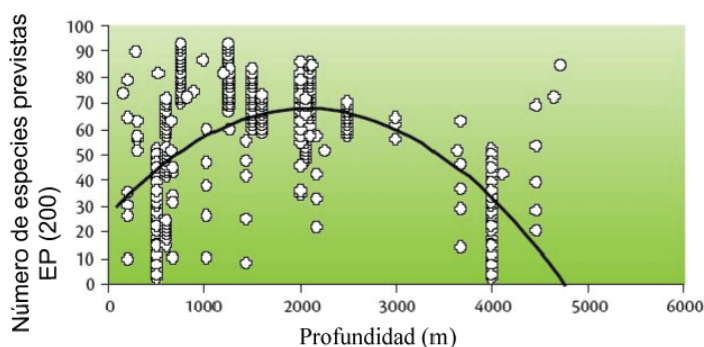
6. La comunidad internacional acordó algunos objetivos y metas en relación con el medio marino. Las medidas necesarias para lograr y cumplir esas metas y objetivos también respecto de las zonas fuera de la jurisdicción nacional se están analizando en algunos foros mundiales y regionales.

#### Aplicación para 2010 del enfoque por ecosistemas para el desarrollo sostenible de los océanos

7. Todavía se está analizando en distintos foros internacionales el concepto de un 'enfoque basado en los ecosistemas', y de qué manera se podría/debería aplicar en la ordenación del medio marino y en las políticas de gobernanza a nivel mundial, regional, nacional y local. Mientras no concluyan esas deliberaciones, existe la tendencia a abordar los problemas y los peligros para la diversidad biológica y los ecosistemas marinos 'según el caso' o 'por sectores'. Ejemplo de ello son las recientes deliberaciones internacionales sobre los efectos de la pesca en la diversidad biológica y los ecosistemas marinos vulnerables fuera de las zonas de jurisdicción nacional (Asamblea General de las Naciones Unidas 2005-2006), y los debates sobre los recursos genéticos marinos (reunión del proceso consultivo oficioso de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, 2007).

#### Importante reducción de la tasa actual de pérdida de la diversidad biológica para 2010

8. De los 33 filos de animales, 32 se encuentran en los océanos y 15 son exclusivamente marinos. Aunque solo un 15% de los 1,5 a 1,8 millones de especies nombradas se encuentran en el mar, los expertos plantean que hay entre 0,5 (macrofauna) a 10 millones de especies no descritas en las profundidades marinas solamente. En la figura 2 se indica que cabe esperar que los valores más altos de la diversidad biológica se produzcan a unos 2 000 m de profundidad.



**Figura 2:** Orden de distribución de la diversidad biológica en las profundidades marinas

La presente ilustración denota el orden de distribución de la diversidad biológica béntica según la profundidad, obtenido mediante un resumen de la información disponible en las publicaciones. Previsiblemente las pendientes abiertas albergan a la mayor parte de la diversidad biológica no descubierta del planeta.

(WEAVER, P y otros (2004): Hotspot Ecosystem Research on Europe's Deep-Ocean Margins. Oceanography Vol.17, No.4, Dic. 2004)

<sup>1</sup> Proyecto de investigación de ecosistemas en situación crítica en las márgenes de los mares europeos, proyecto de investigación multidisciplinaria de envergadura financiado por la CE con arreglo al Sexto Programa Marco, al que se asoció el PNUMA en octubre de 2006.

## Establecimiento de una red/un sistema representativo de zonas marinas protegidas en 2012

9. La Base de Datos Mundial sobre las Zonas Protegidas (WDPA) registra unas 117.000 zonas protegidas designadas. Sólo unas 4.200 de ellas son zonas marinas protegidas (ZMP), que abarcan unos 2,2 millones de kilómetros cuadrados (aprox. 0,6% del espacio oceánico). La mayoría de las ZMP (62%) se encuentran en el Mar Territorial (o sea, dentro de las 12 mn a partir de la línea de bajamar) de los Estados costeros. Un análisis de la base de datos mundial sobre las ZMP reveló que menos de 100 zonas marinas protegidas abarcan aguas de más de 200 metros de profundidad. El número de zonas protegidas en la alta mar (HSMPA), es decir, fuera de la jurisdicción nacional, no llega a 10 (se excluyen los closures espaciales/temporales destinados a la pesca)<sup>2</sup>. Las propuestas relativas a la cantidad de zonas marinas fuera de la jurisdicción nacional que requieren protección para poder conservar la diversidad biológica y los ecosistemas marinos de la alta mar fluctúan entre 5 y 40%. La mayoría de las clasificaciones marinas ecorregionales actuales, por ejemplo los Grandes Ecosistemas Marinos (LME) o el enfoque por ecorregiones marinas del mundo (MEOW), no cuentan con información suficientemente pormenorizada para orientar el establecimiento de zonas protegidas en la alta mar representativas. Por esa razón, se crearon algunas iniciativas internacionales para establecer los criterios para la determinación de las zonas de importancia ecológica o biológica fuera de la jurisdicción nacional (cursillo celebrado en el Canadá en diciembre de 2005) y los sistemas de clasificación biogeográfica (cursillo celebrado en México en enero de 2007). A escala regional, la clasificación por hábitat de los hábitats marinos, que incluye a las profundidades marinas y alta mar, entre otras cosas, en el contexto del Convenio OSPAR. Recientemente se determinaron los posibles costos y beneficios de las reservas marinas en alta mar analizando los costos/las pérdidas globales, que se producirían si un porcentaje o el total de alta mar se cerrara a la actividad pesquera (véase la figura 3) como seguro contra la extinción y la pérdida de diversidad biológica marina, así como los bienes, servicios y beneficios que proporcionan para las generaciones actuales y futuras.

Tamaño del cierre propuesto (%)	Pérdida mundial de capturas %	Pérdida de ingresos mundiales (miles de millones de dólares EE.UU.)	Pérdida mundial de ganancias*
10	0,9	0,75	0,14
20	1,8	1,50	0,27
50	4,5	3,75	0,68
100	8,9	7,50	1,35

\* Basada en un ingreso neto de la pesca de 10% del valor desembarcado (Estadísticas de Islandia 2005; Estadísticas de Noruega 2005)

**Figura 3:** Pérdida probable de capturas, ingresos y ganancias a nivel mundial según las proporciones recomendadas de cierres de las reservas marinas de alta mar

(Sumaila, U.R. y otros (2007): Potential costs and benefits of marine reserves in the high seas. *Mar Ecol Prog Ser*, Vol. 345: 305 a 310, septiembre de 2007)

### ii) La 'falta de gobernanza en la alta mar'

10. Desde que comenzaron las deliberaciones internacionales, parece haber consenso general en el sentido de que: en primer lugar, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar constituye el marco (jurídico) fundamental para todas las actividades marinas, incluidas las que se llevan a cabo en zonas fuera de la jurisdicción nacional y, en segundo lugar, las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no bastan para la gobernanza eficaz de esas zonas, sobre todo si se tiene en cuenta que hay cada vez más actividades y se ejercen cada vez más presiones sobre la alta mar. Son muchos los tratados y las organizaciones internacionales que abordan distintas cuestiones relacionadas con la alta mar, incluso organismos mundiales como la FAO, las agencias internacionales de servicios, la OMI, el COI de la UNESCO, la CDB, la CMS, la CITES, y convenios regionales como los de ciertas organizaciones regionales de ordenación pesquera y los convenios y planes de acción sobre mares regionales. Ahora bien, la competencia de estas organizaciones en materia de diversidad biológica y ecosistemas marinos fuera de la jurisdicción nacional no siempre está clara o se ve limitada por su alcance específico y geográfico (por ejemplo, órganos que se limitan a determinadas poblaciones de peces o que tienen un mandato regional). Por otra parte, los mecanismos interinstitucionales (por ejemplo, Océanos de las Naciones Unidas), los foros

<sup>2</sup> La mayoría de los actuales HSMPA se establecieron para la protección de los mamíferos marinos, por ejemplo, los santuarios de ballenas en el Océano Índico y el Pacífico meridional o el Santuario de Pelagos en el Mediterráneo.

y las asociaciones internacionales de interesados directos (por ejemplo, el Foro Mundial sobre los Océanos, las Costas y las Islas) y diversas ONG, por separado (por ejemplo, UICN, WWF) o colectivamente (por ejemplo, la Coalición de Conservación de las Profundidades Marinas), han establecido grupos de trabajo o programas relacionados con la conservación de la alta mar. Habida cuenta del aumento de las actividades humanas y de los efectos (sinérgicos) en la alta mar, la cuestión fundamental es si el actual marco de organismos internacionales es capaz y suficiente para establecer y aplicar un criterio integrado y amplio (basado en los ecosistemas) que elimine esa falta de ordenación y gobernanza de la alta mar. Las dos opciones/los dos enfoques fundamentales considerados en este contexto son:

i) exigir responsabilidades a los Estados de pabellón y a los actuales órganos regionales y mundiales con mandato para administrar y dirigir de su competencia en alta mar, y de fortalecer (o de establecer nuevos) órganos regionales, de ser necesario. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha aplicado este enfoque enunciado en la resolución 61/105 sobre pesca sostenible respecto de la ordenación y gobernanza de las actividades pesqueras comerciales, en particular la pesca de arrastre de fondo, en las profundidades marinas y la alta mar (véase el fragmento del anexo 2). Cabe señalar que en esta resolución se prevé también el examen de la eficacia de las medidas internacionales a fines de 2007 y 2008, respectivamente (véanse las frases destacadas en el anexo 2);

ii) negociar un Acuerdo de Aplicación específico en relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para la alta mar (parecido al Acuerdo de las Naciones Unidas sobre poblaciones de peces). Esta opción proporcionaría una especie de 'marco general' para los distintos órganos mundiales y regionales que trabajan en la ordenación y gobernanza de las zonas fuera de la jurisdicción nacional. Varios países, entre ellos los de la UE, apoyaron esta opción en los debates sobre la alta mar celebrados en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

### **iii) La falta de información científica sobre la diversidad biológica y los ecosistemas de las profundidades marinas y alta mar (el 'vacío científico en la alta mar')**

11. En el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar presentado al quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se plantea que, pese a que en los últimos tiempos se han estado realizando más investigaciones, el medio de las profundidades marinas sigue siendo desconocido y se ha estudiado poco, de hecho, sólo un 0,0001% del fondo de las profundidades marinas ha sido objeto de investigaciones biológicas. Se señalaron cuestiones que tendrían que estudiarse con urgencia, por ejemplo en la primera reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta de las Naciones Unidas encargado de estudiar cuestiones relacionadas con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (véase el anexo 1). Cabe señalar asimismo que distintos expertos están almacenando y manteniendo gran parte de los actuales datos científicos sobre diversidad biológica/ecosistemas de las profundidades marinas y la alta mar, es decir que hay muy pocas fuentes de información centrales cuyo acceso sea verdaderamente gratuito sobre estas cuestiones (por ejemplo, los montes submarinos en línea, la base de datos mundial sobre los arrecifes de coral de aguas frías y el SIG). Esta circunstancia y el hecho de que sistemáticamente se están haciendo nuevos descubrimientos significa que no existe un vínculo directo o una aportación de la comunidad científica con los procesos de formulación de políticas y adopción de decisiones en relación con la diversidad biológica y los ecosistemas de las profundidades marinas y la alta mar, algo que el PNUMA acaba de establecer al incorporarse como asociado del HERMES. La propia investigación científica marina, si no se lleva a cabo con la debida precaución, podría afectar adversamente a la diversidad biológica y a los ecosistemas marinos. Se están llevando a cabo algunas actividades internacionales para establecer un 'código de conducta' voluntario para la investigación científica marina en relación con determinados ecosistemas muy vulnerables (por ejemplo, respiraderos hidrotermales, véase InterRidge) o para las investigaciones científicas marinas en general (remítase a las actividades que se llevan a cabo en relación con el OSPAR).

12. La falta de información científica impide también la valoración económica de los bienes y servicios que proporcionan los ecosistemas de alta mar y las profundidades marinas. El PNUMA, en colaboración con los asociados de HERMES, está preparando un informe global, en que se señalarán algunos de los valores (en cuanto a su utilización o no), por medio de, entre otras cosas, el marco de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio.

iv) **Adelantos más recientes que podrían influir en la diversidad biológica y los ecosistemas de las profundidades marinas y alta mar**

13. El agotamiento y la reglamentación constantes de los recursos naturales en tierra y en las aguas costeras hace que aumente el interés de la industria en la prospección y explotación de zonas de las profundidades marinas y alta mar (y en su viabilidad comercial). Las nuevas actividades industriales en las profundidades marinas y alta mar son:

**Explotación minera en las profundidades marinas:** Empresas como Nautilus Minerals están hurgando en el fondo oceánico como próxima frontera de la explotación minera. Se están invirtiendo enormes recursos y dinero (incluso se construye un barco especializado en explotación minera de las profundidades marinas) en la prospección de costras polimetálicas y de yacimientos de sulfuro ricos en oro, cobre, plata y zinc que suelen hallarse en los montes submarinos y sus alrededores, cuya explotación podría comenzar en 2010.

**Prospección de petróleo y gas:** El agotamiento de las reservas de hidrocarburos shallow-water offshore, el aumento de los precios del petróleo y el desarrollo de nuevas tecnologías submarinas y de perforación han aumentado el interés en la prospección y explotación de las reservas de petróleo y gas en las profundidades marinas (500 metros y más) y las aguas ultraprofundas (1500 metros y más) y su viabilidad comercial. En septiembre de 2006, se perforó un pozo de ensayo en el Golfo de México a 2.100 metros de profundidad, que puso al descubierto el campo petrolífero más grande de los EE.UU. en cuatro decenios (3 a 15 mil millones de barriles) a unos 6.100 metros por debajo del lecho marino.

**Fertilización de los océanos:** Planktos, una empresa con sede en los EE.UU., ha comenzado a realizar estudios en gran escala para 'sembrar' zonas de los océanos con hierro para aumentar el crecimiento del fitoplancton con miras a eliminar el CO<sub>2</sub> de la atmósfera. Se prevén operaciones comerciales que cumplen los requisitos para los créditos del carbono. Varias organizaciones científicas han expresado preocupación por los beneficios y las consecuencias ambientales de posible gran alcance de esta práctica para los ecosistemas de las profundidades marinas y de alta mar.

**Retención de carbono:** IPCC distingue tres prácticas fundamentales para la retención de carbono en el medio marino, i.e. i) a distintas profundidades de la columna de agua, ii) en el lecho marino y iii) en las formaciones geológicas situadas debajo de los fondos marinos. La Comisión del OSPAR adoptó recientemente algunas medidas (jurídicamente obligatorias para las Partes Contratantes en el OSPAR, incluida la CE), que prohíben la retención de carbono en la columna de agua y el lecho marino, y prevén la inyección/ el almacenamiento en formaciones geológicas debajo del fondo marino.

**Bioprospección:** Los organismos de las profundidades marinas y de alta mar, sobre todo los que viven en condiciones ambientales extremas (por ejemplo, respiraderos hidrotermales, puntos de surgimiento en aguas frías) o una diversidad biológica en situación crítica (por ejemplo, campos de esponjas de aguas profundas, arrecifes de coral de aguas frías), son una importante fuente de nuevas sustancias y compuestos para aplicaciones farmacéuticas y técnicas. La cuestión de los RGM (recursos genéticos marinos) se examinó en la reunión del proceso consultivo oficioso de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar de 2007 (véase la referencia en el anexo 1), en que se destacaron, entre otras cosas, los servicios que prestan los recursos genéticos marinos, las investigaciones científicas sobre recursos genéticos marinos (que incluyen la falta de definiciones para distinguir entre investigación científica marina pura y aplicada), la comercialización de los recursos genéticos marinos (incluidos los derechos de propiedad intelectual), el derecho y las políticas sobre actividades relacionadas con los recursos genéticos marinos dentro y fuera de las zonas de jurisdicción nacional, y las vulnerabilidades, los peligros y los efectos antropógenos derivados de actividades relacionadas con los recursos genéticos marinos.

v) **Otras consideraciones relacionadas con la diversidad biológica y los ecosistemas de las profundidades marinas y de alta mar**

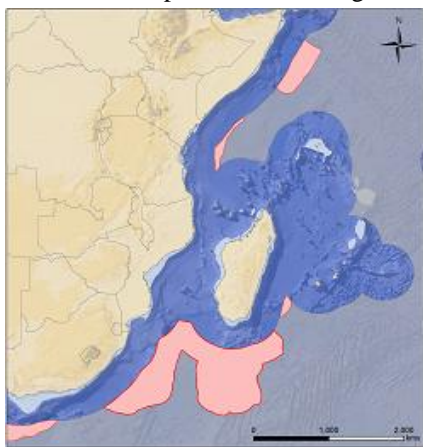
**Vínculos intrínsecos entre las zonas marinas costeras y las profundidades marinas y alta mar**

14. Teniendo en cuenta las zonas marítimas legítima y las fronteras definidas por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la mayoría de los debates internacionales celebrados en los últimos 3 a 4 años se han centrado en la diversidad biológica y en los ecosistemas de zonas fuera de la jurisdicción nacional. Sin embargo, cabe señalar que las aguas poco profundas y las profundidades marinas dentro y fuera de la jurisdicción nacional guardan una relación muy estrecha tanto en lo que se

refiere a los aspectos geofísicos y oceanográficos como biológicos. Las corrientes oceánicas intercambian grandes masas de agua tanto vertical (por ejemplo, surgencia, remolinos alrededor de los montes submarinos) como horizontalmente (por ejemplo, la 'circulación termohalina mundial'). Hay algunas especies que migran sistemáticamente de las profundidades marinas y la alta mar hacia las zonas costeras y viceversa. El plancton y las especies de peces que se alimentan de él experimentan migraciones verticales diarias. Incluso ciertas especies sésiles que se encuentran en las zonas costeras dependen de las aguas offshore para la distribución de los huevos y las larvas. Las nuevas investigaciones de las profundidades marinas, como las que se realizan en relación con HERMES y con el programa del Censo de la Vida Marina, continúan to provide más ejemplos de este vínculo biológico y geofísico estrecho entre las aguas costeras poco profundas, la plataforma continental y las profundidades marinas, incluso en zonas bien conocidas, como el Golfo de Lyon en el Mediterráneo.

## Extensión e importancia de las profundidades marinas bajo jurisdicción nacional

15. La mayoría de los convenios y planes de acción sobre mares regionales<sup>3</sup> se aplican actualmente a las aguas nacionales de las Partes Contratantes, es decir, no tienen un mandato ni competencia sobre la alta mar de sus regiones. Un análisis de la batimetría de los océanos, realizado por expertos de la Dependencia de Análisis Espaciales del CMVC del PNUMA<sup>4</sup> reveló que unos 336 millones de kilómetros cuadrados en todo el mundo tienen más de 200 metros de profundidad<sup>5</sup>. La extensión total de las aguas nacionales con más de 200 metros de profundidad asciende a 124 millones de kilómetros cuadrados, o sea el quíntuplo del total de las aguas nacionales de menos de 200 metros de profundidad (unos 25 millones de kilómetros cuadrados). En promedio, un 70% de las aguas de los Estados costeros/insulares tienen más de 200 metros, que aumenta a más de 95% en determinadas islas y en los pequeños Estados insulares en desarrollo (véase el anexo 3). Cabe señalar que algunos países están definiendo y demarcando sus plataformas continentales de conformidad con el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, lo que significa que probablemente las zonas de la plataforma continental bajo jurisdicción nacional, incluidos los recursos naturales de los fondos marinos y del subsuelo de esas zonas, se incrementen considerablemente en el futuro (véase documento aparte sobre el Programa del PNUMA sobre las plataformas continentales).



**Figura 4:** Profundidades marinas dentro y fuera de las zonas de jurisdicción nacional en África oriental<sup>6</sup>

La figura demuestra que la inmensa mayoría de las zonas marinas bajo jurisdicción nacional en África oriental se encuentran a más de 200 metros (azul oscuro) de profundidad; los datos sobre cada país figuran en el anexo 2. Las zonas señaladas en rosa indican los lugares donde la geomorfología podría justificar (con sujeción a nuevas investigaciones e interpretaciones) la presentación de una comunicación/reivindicación por parte de los Estados costeros en forma individual o colectiva de incremento de la extensión de su subsuelo y lecho marino nacional.

<sup>3</sup> Las excepciones son el OSPAR, el Programa de la Atmósfera Media, el Tratado Antártico y el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente. Este último abarca zonas de alta mar enclosed por todas partes por las zonas de 200 millas náuticas de los países miembros.

<sup>4</sup> Se utilizaron las siguientes fuentes: Datos sobre la distribución de las fronteras marinas proporcionados por la VLIZ Maritime Boundaries Geodatabase del Instituto del Mar de Flandes, © Flanders Marine Institute, 2007. Bathymetry from General Bathymetric Chart of the Oceans (GEBCO), Edición del Centenario.

<sup>5</sup> Las zonas en litigio quedaron fuera de este análisis.

<sup>6</sup> Las fuentes para determinar las aguas dentro y fuera de la jurisdicción nacional, así como su profundidad, se indican en la nota 4 precedente. El Programadel PNUMA sobre plataformas continentales de GRID-Arendal, señaló las posibles zonas de ampliación, sobre la base de la interpretación del conjunto de Datos cuadrículados cada 2 minutos sobre la topografía de la Tierra (ETOPO2) y el mapa del Espesor total del sedimento en los océanos y mares marginales del mundo. La Dependencia de Análisis Espaciales del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA preparó la figura.



## Anexo 1

Fuentes de información escogidas, otras lecturas y actividades programadas en relación con los ecosistemas de profundidades marinas y alta mar y la diversidad biológica

Nota: Se puede acceder a los informes de las reuniones por medio de los enlaces indicados. Si necesita más información, remítase a la bibliografía de consulta de estos informes (por ejemplo, en los informes del SG y las publicaciones del PNUMA).

### Períodos de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas quincuagésimo octavo a sexagésimo segundo (2003 a 2007)

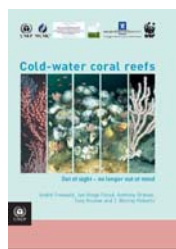
- Informes del Secretario General sobre 'Los océanos y el derecho del mar' y sobre 'Pesca sostenible'. La segunda parte de las adiciones de los informes del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar de 2004 (A/59/62/Add.1) y la adición del informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar de 2005 (A/60/63/Add.1) tienen importancia especial para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y los ecosistemas marinos vulnerables en zonas fuera de la jurisdicción nacional.
- Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre 'los océanos y el derecho del mar' y sobre 'pesca sostenible'
- Proceso consultivo oficioso de composición abierta de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar
- Grupo de trabajo especial oficioso de composición abierta de las Naciones Unidas encargado de estudiar cuestiones relacionadas con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina en zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional. La primera reunión de este grupo se celebró en febrero de 2006, la segunda se ha programado para principios de 2008.

véase <http://www.un.org/Depts/los/index.htm>

### *Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)*

- Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre zonas protegidas (consulte <http://www.cbd.int/convention/wgpa.shtml>). En junio de 2005 se celebró la primera reunión de este grupo, la segunda se ha programado para febrero de 2008.
- Decisión VIII/24 (2006) sobre zonas protegidas (véase <http://www.cbd.int/decisions/cop-08.shtml?m=COP-08&id=11038&lg=0>) y programa de trabajo sobre zonas protegidas (véase <http://www.cbd.int/programmes/cross-cutting/protected/wopo.asp?prog=p1>)
- Decisión VIII/21 sobre diversidad biológica marina y costera: conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos del fondo de las profundidades marinas fuera de los límites de la jurisdicción nacional (<http://www.cbd.int/decisions/cop-08.shtml?m=COP-08&id=11035&lg=0>)

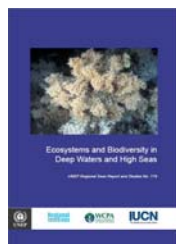
*Productos y publicaciones del PNUMA relacionados con cuestiones científicas y de gobernanza de carácter internacional relacionadas con los ecosistemas y la diversidad biológica de alta mar y las profundidades marinas*



*Cold-water coral reefs (Arrecifes de coral de aguas frías)*

informe preparado por un grupo de expertos internacionales bajo la dirección del Prof. A. Freiwald (Alemania). El informe se publicó en junio de 2004 como publicación del CMVC del PNUMA, con el apoyo de los Gobiernos de Noruega, Irlanda y el Reino Unido, y del Fondo Mundial para la Naturaleza.

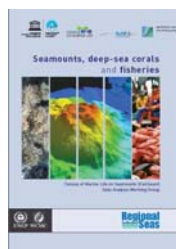
[http://www.unep-wcmc.org/resources/publications/UNEP\\_WCMC\\_bio\\_series/22.htm](http://www.unep-wcmc.org/resources/publications/UNEP_WCMC_bio_series/22.htm)



*Ecosystems and Biodiversity in Profundidades marinas and High Seas (Ecosistemas y Diversidad biológica de profundidades marinas y alta mar)*

informe preparado por Kristina Gjerde (asesora de UICN sobre alta mar) en colaboración estrecha con la Dependencia de Arrecifes de Coral del PNUMA. El informe fue publicado en junio de 2006 como publicación conjunta PNUMA/ UICN.

[http://www.unep.org/pdf/EcosystemBiodiversity\\_DeepWaters\\_20060616.pdf](http://www.unep.org/pdf/EcosystemBiodiversity_DeepWaters_20060616.pdf)



*Seamounts, deep-sea corals and fisheries (Montes submarinos, corales de las profundidades marinas y pesca)*

informe preparado por un grupo de autores del proyecto Censo de la vida marina en los montes submarinos. El informe fue publicado en octubre / noviembre de 2006 como publicación del PNUMA / CMVC del PNUMA con el apoyo del COI de la UNESCO y el Departamento de la Naturaleza, el Ministerio de Agricultura, Naturaleza y Calidad de los Alimentos de los Países Bajos.

[http://www.unep.org/regionalseas/Publications/seamounts\\_deep\\_seas\\_fisheries\\_LR.pdf](http://www.unep.org/regionalseas/Publications/seamounts_deep_seas_fisheries_LR.pdf)



*Global cold-water coral data base and GIS (Base de datos mundial y SIG sobre corales de aguas frías)*

mapa interactivo elaborado por los expertos en planificación espacial del UNEP-CMVC, en que se muestra la distribución de los corales de aguas frías y los lugares que construyen en los arrecifes. La elaboración de este instrumento contó con el apoyo de la NOAA de los EE.UU. y del Gobierno del Reino Unido y muestra información y datos proporcionados por distintos expertos internacionales.

<http://bure.unep-wcmc.org/marine/coldcoral/viewer.htm>



*Cold Coral Deep*

documental de televisión sobre los arrecifes de coral de aguas frías y los efectos/peligros que representa para ellos la pesca de arrastre de fondo, producido por TVE (Television for the Environment), con el apoyo del Gobierno de Noruega, y transmitido por BBC World en octubre de 2006.

<http://news.bbc.co.uk/1/hi/sci/tech/6067806.stm>

Además, cabe señalar que:

- desde octubre de 2006, el PNUMA (representado por la Dependencia de Arrecifes de Coral del PNUMA) es un asociado oficial del proyecto de investigación multidisciplinaria HERMES (Investigación de los ecosistemas en situación crítica en los márgenes de los mares europeos) de la UE llevado a cabo con arreglo al Sexto Programa Marco. La información sobre HERMES, que incluye afiches y otros materiales educativos acerca de los últimos resultados de la investigación de las profundidades marinas llevada a cabo por los asociados se puede consultar en <http://www.eu-hermes.net/>;
- el programa de zonas protegidas del CMVC del PNUMA preparó para la secretaría de la CDB un proyecto de informe y un proyecto de base de datos mundial / SIG sobre zonas marinas fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

## Anexo 2

### Fragmento de la resolución 61/105 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la pesca sostenible <sup>7</sup>

Pesca responsable en el ecosistema marino

76. *Alienta* a los Estados a que, a más tardar en 2010, apliquen el enfoque basado en los ecosistemas, observa la Declaración de Reikiavik sobre la pesca responsable en el ecosistema marino<sup>8</sup>, y la decisión VII/11<sup>9</sup> y otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, observa la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación relativa a las directrices para la aplicación del enfoque basado en los ecosistemas en la ordenación pesquera y señala la importancia que tienen para ese enfoque las disposiciones pertinentes del Acuerdo y del Código;

77. *Alienta también* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales competentes, se aseguren de que la reunión de datos relativos a la pesca y los ecosistemas se realice de una manera coordinada e integrada que facilite su incorporación, según proceda, a los sistemas de observación mundial;

78. *Alienta además o* a los Estados a que aumenten la investigación científica de conformidad con el derecho internacional relativo al ecosistema marino;

79. *Exhorta* a los Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones y los mecanismos subregionales y regionales de ordenación pesquera, cuando corresponda, y otros organismos intergubernamentales competentes a que cooperen para lograr una acuicultura sostenible, incluso mediante el intercambio de información, la elaboración de normas equivalentes sobre cuestiones como la salud de los animales acuáticos y las relacionadas con la salud y la seguridad humanas, la evaluación de los posibles efectos positivos y negativos de la acuicultura, entre ellos los socioeconómicos, para el entorno marino y costero, incluida la biodiversidad, y la adopción de métodos y técnicas pertinentes para reducir al mínimo y mitigar sus efectos adversos;

80. *Exhorta* a los Estados a que adopten inmediatamente medidas, individualmente y por medio de las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera, y de conformidad con el criterio de precaución y el enfoque basado en los ecosistemas, para ordenar de manera sostenible las poblaciones de peces y proteger los ecosistemas marinos vulnerables, como los montes marinos, los respiraderos hidrotérmicos y los arrecifes de coral de aguas frías, de las prácticas pesqueras destructivas, reconociendo la inmensa importancia y valor de los ecosistemas de los fondos marinos y la biodiversidad que contienen;

81. *Reafirma* la importancia que atribuye a los párrafos 66 a 69 de su resolución 59/25, referentes a los efectos de la pesca para los ecosistemas marinos vulnerables;

82. *Acoge con satisfacción* los importantes avances realizados por los Estados y las organizaciones o los mecanismos regionales de ordenación pesquera competentes para regular la pesca en los fondos marinos en la aplicación de los párrafos 66 a 69 de su resolución 59/25 a fin de hacer frente a los efectos de la pesca en los ecosistemas marinos vulnerables por medios como el inicio de negociaciones para establecer nuevas organizaciones o mecanismos regionales de ordenación pesquera, pero, sobre la base del examen convenido en el párrafo 71 de esa resolución, reconoce que es necesario adoptar urgentemente medidas adicionales;

83. *Exhorta* a las organizaciones o los mecanismos regionales de ordenación pesquera competentes para regular la pesca en los fondos marinos a que, con carácter prioritario y a más tardar el 31 de diciembre de 2008, y de conformidad con el criterio de precaución, los enfoques basados en los ecosistemas y el derecho internacional, adopten y apliquen medidas en las zonas bajo su jurisdicción para:

<sup>7</sup> Fuente: [http://www.un.org/Depts/los/general\\_assembly/general\\_assembly\\_resolutions.htm](http://www.un.org/Depts/los/general_assembly/general_assembly_resolutions.htm). Subrayado añadido.

<sup>8</sup> E/CN.17/2002/PC.2/3, anexo.

<sup>9</sup> Véase UNEP/CBD/COP/7/21, anexo.

a) Evaluar, basándose en la información científica más exacta de que se disponga, si cada una de las actividades de pesca en los fondos marinos puede tener efectos negativos considerables en los ecosistemas marinos vulnerables y, de ser así, asegurar que o bien se ordena para impedir dichos efectos o no se autoriza;

b) Identificar los ecosistemas marinos vulnerables y determinar si las actividades de pesca en los fondos marinos pueden tener efectos negativos considerables en esos ecosistemas y en la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de alta mar, entre otros medios, mejorando la investigación científica y la reunión y el intercambio de datos, así como mediante nuevas pesquerías y pesquerías exploratorias;

c) En las zonas donde se sabe que existen o, según la mejor información científica disponible, hay muchas probabilidades de que existan sistemas marinos vulnerables, como montes marinos, respiraderos hidrotérmicos y arrecifes de coral de aguas frías, prohibir la pesca en los fondos marinos y asegurar que no se realicen esas actividades a menos que se hayan establecido medidas de conservación y ordenación para impedir los efectos negativos considerables en los ecosistemas marinos vulnerables;

d) Exigir a los miembros de las organizaciones o los mecanismos regionales de ordenación pesquera que obliguen a los buques que enarbolan su pabellón a dejar de realizar actividades de pesca en los fondos marinos de las zonas donde, durante las operaciones pesqueras, encuentren ecosistemas marinos vulnerables y que informen de dicho hallazgo para que se puedan adoptar las medidas apropiadas con respecto al lugar en cuestión;

84. *Exhorta también* a las organizaciones o los mecanismos regionales de ordenación pesquera competentes para regular la pesca en los fondos marinos a hacer públicas las medidas adoptadas en virtud del párrafo 83 de la presente resolución;

85. *Exhorta* a los Estados que participan en las negociaciones encaminadas a establecer una organización o mecanismo regional de ordenación pesquera competente para regular la pesca en los fondos marinos a avanzar rápidamente en dichas negociaciones, adoptar y aplicar, a más tardar el 31 de diciembre de 2007, medidas provisionales acordes con el párrafo 83 de la presente resolución y hacer públicas dichas medidas;

86. *Exhorta* a los Estados del pabellón a que adopten y apliquen medidas de conformidad con el párrafo 83 de la presente resolución, *mutatis mutandis*, o bien dejen de autorizar que los buques pesqueros que enarbolan su pabellón realicen actividades de pesca en los fondos marinos de las zonas que se encuentren fuera de su jurisdicción nacional y no pertenezcan a ninguna organización ni mecanismo regional de ordenación pesquera competente para regular dicha pesca ni estén incluidas en medidas provisionales adoptadas de conformidad con el párrafo 85 de la presente resolución, hasta que se adopten medidas en virtud de los párrafos 83 u 85 de la presente resolución;

87. *Exhorta además* a los Estados a que publiquen, por conducto de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, una lista de los buques que enarbolan su pabellón y están autorizados a realizar actividades de pesca en los fondos marinos de zonas que se encuentran fuera de su jurisdicción nacional, así como las medidas que han adoptado en virtud de lo dispuesto en el párrafo 86 de la presente resolución;

88. *Pone de relieve* el papel fundamental que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al ofrecer asesoramiento técnico de expertos, prestar asistencia para formular políticas pesqueras internacionales y normas para la ordenación, y al reunir y difundir información sobre cuestiones relativas a la pesca, incluida la protección de los ecosistemas marinos vulnerables frente a los efectos de ésta;

89. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por su labor en la ordenación de la pesca de profundidad en alta mar, incluida la consulta de expertos celebrada del 21 al 23 de noviembre de 2006 en Bangkok, e invita a dicha organización a establecer, en la próxima reunión de su Comité de Pesca, un calendario de trabajo con respecto a la ordenación de la pesca de profundidad en alta mar que incluya la mejora de la reunión y difusión de datos, la promoción del intercambio de información y el incremento de los conocimientos sobre las actividades de pesca de profundidad, en particular, mediante la organización de una reunión de los Estados que realizan dicho tipo de pesca, la formulación de normas y criterios que utilizarían los Estados y las organizaciones o los mecanismos regionales de ordenación pesquera para identificar ecosistemas marinos vulnerables y los efectos de la pesca en dichos ecosistemas, y el establecimiento de normas para la ordenación de la pesca de profundidad por medios como la elaboración de un plan de acción internacional;

90. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a estudiar la posibilidad de crear una base de datos mundial sobre los ecosistemas marinos vulnerables de las zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional para ayudar a los Estados a hacer frente a cualquier repercusión que pueda tener la pesca en los fondos marinos sobre los ecosistemas marinos vulnerables, e invita a los Estados y a las organizaciones o los mecanismos regionales de ordenación pesquera a proporcionar información a dicha base de datos sobre todos los ecosistemas marinos vulnerables identificados de conformidad con el párrafo 83 de la presente resolución;

91. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, incluya en el informe sobre la pesca que presentará a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones una sección sobre las medidas adoptadas por los Estados y por las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera en respuesta a los párrafos 83 a 90 de la presente resolución, y decide examinar de nuevo esas medidas en dicho período de sesiones, que tendrá lugar en 2009, a fin de formular, en caso necesario, nuevas recomendaciones;

92. *Alienta* a que se avance con mayor rapidez en el establecimiento de criterios sobre los objetivos y la ordenación de las zonas marinas protegidas a los efectos de la pesca y, en ese sentido, observa con agrado la labor propuesta de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de elaborar, de conformidad con la Convención, directrices técnicas sobre la determinación, el establecimiento y el ensayo de zonas marinas protegidas con dichos fines, e insta a que haya cooperación y coordinación entre todas las organizaciones y los órganos internacionales competentes;

## Anexo 3

## Distribución de las aguas marinas bajo jurisdicción nacional según su profundidad

Estado soberano	Más de 200m (1000km <sup>2</sup> )	Menos de 200m (1000km <sup>2</sup> )	Total (1000km <sup>2</sup> )	Más de 200m (%)	Más de 200m (%)
Albania	4,9	5,9	10,8	46	54
Alemania	0,0	54,6	54,6	0	100
Angola	449,3	52,9	502,2	89	11
Antártida	8.336,5	479,2	8.815,7	95	5
Antigua y Barbuda	104,8	3,6	108,4	97	3
Arabia Saudita	116,7	89,7	206,4	57	43
Argelia	119,1	9,0	128,2	93	7
Argentina	284,2	786,4	1.070,6	27	73
Australia	4.820,6	2.036,2	6.856,8	70	30
Isla Macquarie	474,5	0,7	475,2	100	0
Isla Norfolk	429,0	2,9	431,9	99	1
Islas Christmas	329,6	0,1	329,7	100	0
Islas Cocos	469,3	0,1	469,5	100	0
Islas Heard y McDonald	411,3	3,8	415,1	99	1
Total correspondiente a Australia	6.934,4	2.043,9	8.978,3	77	23
Bahamas	517,9	108,5	626,4	83	17
Bahrein	0,0	6,4	6,4	0	100
Bangladesh	13,6	61,6	75,2	18	82
Barbados	186,4	0,4	186,8	100	0
Bélgica	0,0	3,4	3,4	0	100
Belice	26,5	9,4	35,9	74	26
Benín	27,4	2,8	30,2	91	9
Brasil	2.459,0	711,6	3.170,6	78	22
Trindade	470,3	0,0	470,3	100	0
Total correspondiente al Brasil	2.929,3	711,6	3.640,9	80	20
Bulgaria	23,1	11,8	34,9	66	34
Cabo Verde	796,5	3,7	800,2	100	0
Cambodia	0,0	47,3	47,3	0	100
Camerún	2,7	10,2	12,9	21	79
Canadá	3.064,5	2.480,6	5.545,1	55	45
Chile	2.726,6	160,3	2.886,9	94	6
Isla de Pascua	722,4	0,1	722,4	100	0
Total correspondiente a Chile	3.449,0	160,3	3.609,4	96	4
China	42,6	804,6	847,2	5	95
Chipre	96,0	2,5	98,6	97	3
Colombia	752,0	44,9	797,0	94	6
Corea del Norte	79,9	33,6	113,5	70	30
Corea del Sur	82,7	238,9	321,6	26	74
Costa Rica	554,9	18,7	573,6	97	3
Côte d'Ivoire	162,3	11,9	174,2	93	7
Croacia	11,1	41,5	52,6	21	79
Cuba	303,7	55,2	358,9	85	15
Dinamarca	0,8	89,5	90,3	1	99
Bornholm	0,0	9,1	9,1	0	100
Groenlandia	1.873,4	319,1	2.192,5	85	15
Islas Faroe	244,5	21,6	266,1	92	8
Total correspondiente a Dinamarca	2.118,7	439,3	2.558,0	83	17
Djibouti	4,6	2,2	6,8	67	33
Dominica	28,5	0,2	28,7	99	1
Ecuador	210,0	24,7	234,8	89	11
Islas Galápagos	833,1	7,3	840,4	99	1
Total correspondiente al Ecuador	1.043,1	32,1	1.075,2	97	3
Egipto	208,7	47,2	255,9	82	18
El Salvador	75,3	18,2	93,5	81	19
Emiratos Árabes Unidos	0,8	48,6	49,4	2	98
Eritrea	19,3	57,4	76,7	25	75
Estados Unidos	1.658,5	724,1	2.382,6	70	30
Alaska	2.340,2	1.299,9	3.640,0	64	36
Atolón de Johnston	444,5	0,0	444,6	100	0
Atolón de Palmira	348,1	0,2	348,3	100	0
Hawaii	2.468,1	10,9	2.479,0	100	0
Isla Howland e Isla Baker	437,4	0,0	437,4	100	0
Isla Jarvis	318,5	0,0	318,5	100	0
Isla Wake	409,0	0,0	409,0	100	0
Islas Marianas del Norte y Guam	973,4	1,9	975,3	100	0
Puerto Rico e Islas Vírgenes de los Estados Unidos	204,7	6,9	211,6	97	3
Samoa Americana	406,6	0,2	406,7	100	0
Total correspondiente a los Estados Unidos	10.009,0	2.044,0	12.053,1	83	17
Eslovenia	0,0	0,2	0,2	0	100
España	482,0	67,5	549,5	88	12
Islas Canarias	451,9	4,8	456,7	99	1
Total correspondiente a España	933,9	72,3	1.006,2	93	7

Estado soberano	Más de 200m (1000km2)	Menos de 200m (1000km2)	Total (1000km2)	Más de 200m (%)	Más de 200m (%)
Estonia	0,0	35,0	35,0	0	100
Fiji	1.258,8	30,1	1.289,0	98	2
Filipinas	1.589,0	233,8	1.822,9	87	13
Finlandia	0,3	76,6	77,0	0	100
Francia	169,3	159,6	328,8	51	49
Bassas da India	122,0	0,2	122,2	100	0
Guadalupe y Martinica	135,6	2,8	138,4	98	2
Guyana francesa	89,5	44,8	134,3	67	33
Isla Amsterdam e Isla Saint Paul	508,4	0,2	508,5	100	0
Isla Clipperton	433,4	0,0	433,4	100	0
Isla Europa	125,5	0,1	125,6	100	0
Isla Juan de Nova	61,3	1,3	62,5	98	2
Isla Tromelin	272,0	0,0	272,0	100	0
Islas Crozet	568,8	4,5	573,4	99	1
Islas Glorioso	42,6	1,0	43,7	98	2
Islas Kerguelen	504,7	60,5	565,3	89	11
Mayotte	61,4	1,8	63,2	97	3
Nueva Caledonia	1.380,2	41,1	1.421,4	97	3
Polinesia francesa	4.780,9	7,4	4.788,3	100	0
Reunión	315,9	0,2	316,0	100	0
Saint Pierre y Miquelón	4,5	7,7	12,2	37	63
San Martin del Norte	3,1	2,2	5,4	58	42
Wallis y Futuna	259,2	0,4	259,7	100	0
Total correspondiente a Francia	9.838,4	335,8	10.174,2	97	3
Gabón	153,9	36,9	190,8	81	19
Gambia	17,2	5,1	22,4	77	23
Georgia	20,1	2,5	22,5	89	11
Ghana	203,6	22,5	226,1	90	10
Granada	23,9	2,3	26,2	91	9
Grecia	423,0	66,8	489,8	86	14
Guatemala	102,0	15,8	117,8	87	13
Guinea	60,5	48,3	108,8	56	44
Guinea Bissau	68,8	35,9	104,7	66	34
Guinea Ecuatorial	298,7	10,4	309,1	97	3
Guyana	83,9	52,3	136,2	62	38
Haití	117,7	5,0	122,8	96	4
Honduras	172,8	67,0	239,7	72	28
India	1.248,1	378,2	1.626,4	77	23
Andaman y Nicobar	632,3	29,7	662,0	96	4
Total correspondiente a la India	1.880,5	407,9	2.288,4	82	18
Indonesia	4.158,9	1.838,2	5.997,2	69	31
Irán	48,2	108,7	156,9	31	69
Iraq	0,0	0,4	0,4	0	100
Irlanda	241,3	133,7	375,0	64	36
Islandia	641,5	106,8	748,3	86	14
Islas Comoras	163,7	1,5	165,2	99	1
Islas Marshall	1.990,5	13,3	2.003,8	99	1
Islas Salomón	1.571,7	32,8	1.604,5	98	2
Israel	23,4	3,8	27,2	86	14
Italia	424,7	109,9	534,6	79	21
Jamaica	234,0	12,0	246,0	95	5
Japón	3.722,1	301,9	4.024,0	92	8
Jordania	0,0	0,0	0,1	56	44
Kenya	103,5	8,6	112,0	92	8
Kiribati	1.051,1	3,9	1.055,0	100	0
Grupo Line	1.653,6	0,3	1.654,0	100	0
Grupo Phoenix	747,4	0,1	747,5	100	0
Total correspondiente a Kiribati	3.452,1	4,3	3.456,5	100	0
Kuwait	0,0	10,7	10,7	0	100
Letonia	0,7	27,8	28,5	3	97
Líbano	18,0	1,0	19,0	95	5
Liberia	229,2	18,0	247,2	93	7
Libia	291,2	64,4	355,6	82	18
Lituania	0,0	5,8	5,8	0	100
Madagascar	1.072,8	124,1	1.197,0	90	10
Malasia	81,6	391,3	472,8	17	83
Maldivas	897,6	19,7	917,2	98	2
Malta	48,1	7,5	55,6	87	13
Marruecos	218,6	51,8	270,4	81	19
Sahara occidental	238,9	61,7	300,5	79	21
Total correspondiente a Marruecos	457,5	113,5	571,0	80	20
Mauricio	1.238,0	39,8	1.277,8	97	3
Mauritania	126,4	28,3	154,7	82	18
México	2.866,6	401,6	3.268,2	88	12
Micronesia	2.994,6	16,4	3.011,0	99	1
Mónaco	0,3	0,0	0,3	97	3
Mozambique	491,7	79,2	570,8	86	14
Myanmar	300,7	209,6	510,3	59	41
Namibia	467,4	93,2	560,7	83	17
Nauru	310,4	0,0	310,4	100	0
Nicaragua	53,0	73,8	126,8	42	58
Nigeria	139,9	39,9	179,8	78	22
Noruega	1.305,3	434,6	1.739,9	75	25
Isla Bouvet	439,2	0,1	439,3	100	0
Jan Mayen	289,1	1,4	290,5	100	0
Total correspondiente a Noruega	2.033,6	436,1	2.469,7	82	18

Estado soberano	Más de 200m (1000km2)	Menos de 200m (1000km2)	Total (1000km2)	Más de 200m (%)	Más de 200m (%)
Nueva Zelandia	3.772,4	254,4	4.026,8	94	6
Islas Cook	1.971,3	0,4	1.971,7	100	0
Niue	317,9	0,1	318,0	100	0
Tokelau	320,9	0,1	321,0	100	0
Total correspondiente a Nueva Zelandia	6.382,5	255,0	6.637,5	96	4
Omán	481,5	54,1	535,6	90	10
Países Bajos	0,0	62,1	62,1	0	100
Antillas Holandesas	67,5	1,7	69,2	97	3
San Martín meridional	9,9	2,4	12,3	81	19
Total correspondiente a los Países Bajos	77,4	66,2	143,5	54	46
Pakistán	172,8	47,6	220,4	78	22
Palau	606,1	2,0	608,1	100	0
Panamá	278,3	49,3	327,6	85	15
Papua Nueva Guinea	2.223,1	178,8	2.402,0	93	7
Perú	725,1	79,5	804,5	90	10
Polonia	0,0	31,2	31,2	0	100
Portugal	297,6	23,2	320,8	93	7
Azores	1.054,0	1,9	1.056,0	100	0
Madeira	455,1	0,4	455,5	100	0
Total correspondiente a Portugal	1.806,8	25,5	1.832,3	99	1
Qatar	0,0	30,3	30,3	0	100
Régimen Conjunto					
Colombia - Jamaica	16,9	1,4	18,4	92	8
Japón - Corea	31,6	52,2	83,8	38	62
Nigeria - Sao Tomé y Príncipe	34,8	0,0	34,8	100	0
Total correspondiente al Régimen Conjunto	83,3	53,6	136,9	61	39
Reino Unido	414,0	522,8	936,7	44	56
Anguila	90,5	2,1	92,6	98	2
Ascensión	444,0	0,0	444,1	100	0
Bermuda	451,0	0,3	451,3	100	0
Guernsey	0,0	8,6	8,6	0	100
Islas Caimán	119,4	0,3	119,7	100	0
Islas Malvinas (Falkland)	366,9	177,7	544,6	67	33
Islas Georgia del Sur e Islas Sandwich del Sur	1.420,2	22,5	1.442,6	98	2
Islas Turcas y Caicos	146,6	7,6	154,2	95	5
Islas Vírgenes Británicas	77,4	3,1	80,5	96	4
Jersey	0,0	2,9	2,9	0	100
Montserrat	7,5	0,1	7,6	98	2
Pitcairn	838,7	0,1	838,8	100	0
Santa Helena	446,9	0,2	447,0	100	0
Territorio británico del Océano Índico	623,9	17,4	641,3	97	3
Tristán da Cunha	754,5	0,3	754,9	100	0
Total correspondiente al Reino Unido	6.201,5	766,0	6.967,4	89	11
Representante. del Congo	32,2	7,9	40,1	80	20
Rep. Dem. del Congo	0,0	0,7	0,8	6	94
República Dominicana	259,3	10,5	269,8	96	4
Rumania	3,1	16,9	20,0	15	85
Rusia	3.436,9	4.001,8	7.438,7	46	54
Saint Kitts y Nevis	9,5	0,8	10,3	92	8
Saint Lucía	14,7	0,8	15,5	95	5
Samoa	131,3	0,7	131,9	99	1
San Vicente y las Granadinas	34,4	2,1	36,5	94	6
Sao Tome y Príncipe	130,1	1,4	131,4	99	1
Senegal	135,3	21,9	157,2	86	14
Serbia-Montenegro	3,6	3,7	7,3	50	50
Seychelles	1.289,8	49,2	1.339,1	96	4
Sierra Leona	132,4	27,0	159,4	83	17
Singapur	0,0	0,5	0,5	0	100
Siría	9,1	0,9	10,1	91	9
Somalia	783,8	47,3	831,1	94	6
Sri Lanka	502,1	28,9	531,1	95	5
Sudáfrica	908,1	157,5	1.065,6	85	15
Islas Príncipe Eduardo	471,6	0,6	472,1	100	0
Total correspondiente a Sudáfrica	1.379,7	158,1	1.537,8	90	10
Sudán	52,1	11,2	63,3	82	18
Suecia	3,1	150,2	153,3	2	98
Suriname	72,4	56,0	128,4	56	44
Tailandia	69,8	233,5	303,2	23	77
Taiwán, Prov. de China	263,7	78,7	342,4	77	23
Tanzanía	224,3	16,4	240,8	93	7
Togo	14,4	1,1	15,4	93	7
Tonga	661,3	3,5	664,8	99	1
Trinidad y Tabago	55,8	21,1	76,9	73	27
Túnez	35,9	65,4	101,4	35	65
Turquía	205,8	46,1	251,9	82	18
Tuvalu	735,7	1,3	737,0	100	0
Ucrania	61,4	78,3	139,7	44	56
Uruguay	62,9	64,0	126,9	50	50
Vanuatu	634,2	7,3	641,5	99	1
Venezuela	363,0	100,5	463,5	78	22
Viet Nam	257,0	399,2	656,2	39	61
Yemen	484,6	59,0	543,6	89	11



Estado soberano	Más de 200m (1000km2)	Menos de 200m (1000km2)	Total (1000km2)	Más de 200m (%)	Más de 200m (%)
En litigio					
Zona de conflicto	23,6	49,7	73,4	32	68
Zona de conflicto Japón- Corea del Sur	66,4	0,1	66,5	100	0
Islas Paracel	283,6	11,0	294,6	96	4
Curiles del Sur	194,9	18,4	213,4	91	9
Islas Spratly	424,2	17,5	441,7	96	4
Total en litigio	992,8	96,8	1.089,6	91	9
Total general (km2)	123.698,2	25.034,1	148.732,4	83	17